CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGSC-CD-CVI-491-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA CON Nit. 899999318-6

PARTES: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de marzo de 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA y el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

VALOR: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.299.994.080) representados en los siguientes aportes:

Aporte del Departamento de Cundinamarca: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M(CTE($1.200.000.000).

Aporte del Municipio: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($99.994.080), como aporte monetario destinado a la financiación de las actividades previstas en el proyecto, de conformidad con el alcance, presupuesto y demás documentos técnicos y económicos que soportan su ejecución, de conformidad con las obligaciones y actividades previstas para la ejecución del convenio.

Entre los suscritos: **GERMAN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.544.363** expedida en el Municipio de Zipaquirá, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA ENCARGADO**, según acta de posesión **No. 000455 del 16 de octubre de 2026**, , en uso de las facultades y funciones contenidas en el **Decreto No. 424 del 20 de Noviembre de 2024**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE**

CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, identificada con el NIT **899.999.114-0,** quien para los efectos del presente convenio se denomina **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, por una parte; y por la otra, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA representada por el señor **Fabián Mauricio Rojas García**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.547.678 de Zipaquirá, reconocido mediante Acta de posesión de la Notaria Segunda del Círculo de Zipaquirá de fecha 29 de diciembre de 2023, quien cuenta con suficiente facultad para suscribir el presente convenio de acuerdo a las funciones asignadas y que para todos los efectos del presente acto se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA** identificada con el **Nit No. 899999318-6,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las normas y consideraciones antes enunciadas y por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES COMUNES DEL CONVENIO: Del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza legal le corresponden en desarrollo del objeto de este convenio, el departamento cumplirlos siguientes compromisos:**1).**Desembolsar al municipio de Zipaquirá los aportes económicos en la cuantía definida en el presente convenio.**2).** Efectuar el aporte en UN (1) desembolso, por los valores que serán invertidos para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, una vez firmada el acta de inicio, en la cuenta conjunta que las partes determinen para el manejo de estos recursos del presente convenio; que se encuentre atado a la liquidación del convenio**. 3).** Designar supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y demás obligaciones que surjan con motivo de este.**4).** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio.**5).** Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación.**6).** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, y **7).** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza legal le corresponden en desarrollo del objeto de este convenio, el Municipio cumplirá los siguientes compromisos:**1).** Recibir e incorporar a su presupuesto los recursos pactados como aporte, y por tanto, expedir el CDP correspondiente. **2).** Abrir una cuenta conjunta destinada para el manejo de los recursos del presente convenio. **3).** Ejecutar los recursos entregados como aporte exclusivamente para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de las cámaras, en el municipio que reforzará la seguridad y el orden público. **4).** El municipio debe garantizar que dentro de la forma de pago al (los) contratista (s) que suministren, instalen y pongan en funcionamiento las cámaras, se establecerá un último pago a contra entrega y a liquidación del contrato. **5).** El municipio debe garantizar que los recursos sean ejecutados y materializados dentro del plazo del plazo de ejecución del convenio. **6).** Realizar la respectiva verificación de los precios del mercado aportando las evidencias respectivas previo a realizar el proceso de contratación. **7).** Adelantar los procesos de contratación para

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491276/67/85/48
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

el cumplimiento del convenio con la normatividad aplicable. **8).** Realizar la devolución de rendimientos financieros generados en la cuenta debidamente certificados por la entidad bancaria, recursos no ejecutados y saldos por menores valores alcanzados (recursos de capital no ejecutados en el convenio) en los procesos de contratación derivados del convenio y suscritos por el municipio. **9).** Realizar la devolución de los recursos no ejecutados y de los excedentes por menores valores alcanzados en los procesos contractuales realizados para materializar el objeto. **10).** Realizar las devoluciones a que haya lugar en las cuentas que le sean indicadas por el supervisor del Convenio y deberán aportarse los certificados Bancarios, soportes de consignación y certificado de Egresos que tengan como beneficiario a la Tesorería General del Departamento de Cundinamarca. **11).** Remitir los informes de ejecución en donde se relacione y soporte la entrega y puesta en funcionamiento de las cámaras, objeto del convenio. **12).** Presentar los soportes de ejecución del convenio para su liquidación: contratos derivados suscritos por el municipio, informe final administrativo, técnico, jurídico y financiero que incluya registro fotográfico, actas de liquidación de contratos derivados, Acta de recibo a satisfacción de los elementos, soporte de devolución financiera y todos los que le sean requeridos. **13).** Exigir las garantías necesarias a que haya lugar. **14).** Exigir a los contratistas de los acuerdos derivados suscritos por el municipio que constituyan contrato de seguro, amparando el riesgo de "responsabilidad extracontractual" y cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca y el Municipio. **15).** Exigir la correcta ejecución de los contratos derivados que celebre el Municipio con el tercero, en desarrollo y para el cumplimiento del presente Convenio de acuerdo con las especificaciones previstas en los estudios previos presentados y que estos corresponden a los precios del mercado aportando las evidencias respectivas. **16).** El representante legal del municipio, o quien haga sus veces, se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente, conforme a lo establecido en la Circular 032 del 23 de agosto de 2024 y el CONPES 4042 de 2021. **17).** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, el CONTRATISTA se compromete, durante el plazo de ejecución del contrato, a implementar medidas de gestión activa orientadas a la inclusión laboral de personas con discapacidad en la instalación y puesta en funcionamiento de las cámaras. **18).** Suscribir la correspondiente acta de liquidación. **19).** Responder por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **20).** Conformar un comité técnico encargado de vigilar los recursos desembolsados en la cuenta bancaria correspondientes a los aportes del convenio, del cual hará parte un funcionario de la secretaria de hacienda de la gobernación, un funcionario del municipio y un funcionario de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento, en donde dentro de sus obligaciones estará aprobar el último desembolso de la cuenta para proceder con la liquidación del convenio. **21).** El Municipio de Zipaquirá mantendrá indemne al Departamento de Cundinamarca frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, o costo derivado de los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos derivados que este suscriba para la materialización del presente convenio, asumiendo exclusivamente la responsabilidad técnica,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491276/67/85/48
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

administrativa y laboral frente a terceros. **22).** Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido bajo el No. 7100085858 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026, CON CARGO AL RUBRO: 1105/3-1700/2320201004/6/185/CC/SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA/ Fondo orden público seguridad ciudadana Productos metálicos, maquinaria y equipo. PROYECTO:2024/004250226/4501057 MEJORAMIENTO LA REACCION DE LA FUERZA. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO** El valor del presente convenio es hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.299.994.080).** El Departamento de Cundinamarca realizará UN (01) desembolso por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000).** El desembolso se efectuará una vez se encuentre suscrita el acta de inicio y se hayan cumplido los requisitos establecidos para tal efecto, mediante consignación en la cuenta bancaria que el Municipio disponga o aperture para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio. Los recursos deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el convenio, de conformidad con el presupuesto y las condiciones acordadas entre las partes. El Municipio aportará **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($99.994.080)** como aporte monetario destinado a la financiación de las actividades previstas en el proyecto, de conformidad con el alcance, presupuesto y demás documentos técnicos y económicos que soportan su ejecución. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de marzo de 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA y el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento de Cundinamarca y las gestiones administrativas y contractuales que se deriven del mismo se adelantarán en el municipio de Zipaquirá. **CONTROL. CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** De parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA** se nombrará un supervisor de la planta profesional de esta dependencia, y se nombrará otro por parte del Municipio de Zipaquirá. El supervisor controlará la correcta ejecución del presente convenio, quien será designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le son propias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y las demás normas inherentes a la supervisión en concordancia con el manual de contratación de la gobernación de Cundinamarca y en especial, las siguientes: 1) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio 2) Justificar y solicitar oportunamente las prórrogas y/o modificaciones del convenio. 3) Impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4) Elaborar y suscribir el acta de inicio del presente convenio. 5) proyectar y suscribir el informe final de supervisión. 6) Proyectar el acta de liquidación del presente convenio. 7) Las demás que se deriven de la ejecución del convenio **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender la ejecución del

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491276/67/85/48
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando las partes lo consideren necesario, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes y por el supervisor del convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**, en la cual conste la causal invocada. **CLAUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN:** Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos ni obligaciones derivados del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en el que se presente diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo juramento que ni ellos ni a las entidades que representan se encuentren inmersos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal u) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por el cumplimiento de su objeto 2) Por imposibilidad de cumplir el objeto del convenio por cualquiera de las partes. 3) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. 4) Por el vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o por el agotamiento de los recursos pactados en la cláusula de valor del convenio. 5). Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del Municipio de Zipaquirá. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el Municipio no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Gobierno y seguridad Ciudadana, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos 1) El estudio previo y sus anexos. 2) Concepto precontractual. 3) Certificados de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro de compromiso presupuestal. 4) Documento de identificación y los que acreditan la capacidad del representante legal del municipio para firmar el presente convenio. 5). Los demás allegados por el municipio para la contratación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, en el proceso de selección de mínima cuantía ni en la adquisición de grandes superficies conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4.; no obstante, el municipio, deberá solicitar la constitución de garantías en los convenios derivados del presente convenio, las cuales han de constituirse a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, para su

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491276/67/85/48
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las direcciones de notificación de las partes son: **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA** en la calle 26 # 51-53 torre central piso 7 de Bogotá D.C. y El Municipio de Zipaquirá.

El presente documento se entiende suscrito por el municipio, con la aprobación en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la fecha que en la misma se señale.

Dr. German Enrique Gómez González
Ordenador del gasto
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana (Encargado)

Proyectó: Daniela Prada B – Contratista SGSC
Jenny Guerra Rizo – Contratista SGSC

Revisó: Jenifer Camila Ramírez– Contratista SGSC

Aprobó: Adriana Velasquez -Asesora de Despacho SGSC
Orland Jasén Muñetones Gaitán. Subsecretario (E) SGSC

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491276/67/85/48
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co